Notaría Cuarta del Cantón

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA [illegible]

Nº PRIMERA

Otorgada por

Exp. 139339

a favor de

a fojas del Registro de

Cuantía del Año

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

DEL NOTARIO

Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO

Guayaquil, [illegible] de [illegible] de

20-06-2011

Godson

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON

Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DASAEF S.A.-

CUANTIA: $ 2.000,oo

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas república del Ecuador, a los veintiún días del mes de Abril del año dos mil once, ante mi Doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO,** Abogado, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparecen los señores **DAVID OÑATE NAVAS,** soltero, Ingeniero Comercial, *por sus propios derechos*; **SANDRA CRISTINA SAN ANDRÉS ORDOÑEZ**, soltera, Tecnóloga en Producción, por sus propios derechos, **EFRÉN VICENTE GUERRERO DUARTE,** soltero, Tecnólogo en Informática grafica, por sus propios derechos, **CAMILO ALBERTO PAREJA FARAH,** casado, ejecutivo, *por sus propios derechos* y **EFRÉN STEVEN MORENO LAYANA,** soltero, ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse a contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe -Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA** acorde a las declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor Ingeniero **DAVID OÑATE NAVAS**; la Señorita **SANDRA CRISTINA SAN ANDRÉS ORDOÑEZ**, el señor **EFRÉN VICENTE GUERRERO DUARTE**; el señor **CAMILO ALBERTO PAREJA FARAH**; y, el señor **EFRÉN**

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

STEVEN MORENO LAYANA, todos por sus propios derechos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denomina **DASAEF S.A.,** tiene plazo de duración de cien años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** El marketing y la publicidad en todas sus fases; **b)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; **c)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; **d)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **e)** El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **f)** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **g)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; **h)** Administración de hoteles, restaurantes, bares, supermercados y locales comerciales; **i)** La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; **j)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **k)** La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y

NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
NOTARIO

accesorios; **l)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; **ll)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; **m)** Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **n)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **ñ)** Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; **o)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; **p)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; **q)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; **r)** La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; **s)** La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; **t)** El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; **u)** La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** La compañía cuenta con un capital suscrito de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** , dividido en dos mil acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía; es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente o el Gerente General de la sociedad deben convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial, de la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil – Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261513892
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
DASAEF S.A.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
OÑATE NAVAS DAVID Id No. 0916135544	$ 100.00
SAN ANDRES ORDOÑEZ SANDRA CRISTINA Id No. 0912699493	$ 100.00
MORENO LAYANA EFREN STEVEN Id No. 0924295231	$ 100.00
GUERRERO DUARTE EFREN VICENTE Id No. 0921724837	$ 100.00
PAREJA FARAH CAMILO ALBERTO Id No. 0915789630	$ 100.00
TOTAL:	$ 500.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2011-05-23
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
		500.11
500.00	0.11	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el momento establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2011-04-21

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
piedra alvarez eduardo xavier

Centro Integral de Atención
Cinco de Octubre

002003

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON

Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **DAVID OÑATE NAVAS** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; el señor **EFRÉN GUERRERO DUARTE** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; la señorita **SANDRA SAN ANDRÉS ORDOÑEZ** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; el señor **CAMILO PAREJA FARAH** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **EFRÉN MORENO LAYANA** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una. **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultada la doctora Susana Navas Valencia para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- **Firma) Doctora Susana Navas Valencia, Abogada, Registro número mil ochocientos sesenta y ocho, Colegio de Abogados del Guayas**.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta escritura pública, íntegramente por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE**.-

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

SR. DAVID OÑATE NAVAS
C.C. 091613554-4
C.V. 005 - 0608

Sandra San Andrés
SRA. SANDRA CRISTINA SAN ANDRÉS ORDOÑEZ
C.C. 091269949-3
C.V. 125 - 0657

SR. EFRÉN VICENTE GUERRERO DUARTE
C.C. 092172483-7
C.V. 012 - 0295

SR. CAMILO ALBERTO PAREJA FARAH
C.C. 091578963-0
C.V. 078 - 0505

SR. EFRÉN STEVEN MORENO LAYANA
C.C. 092429523-1
C.V. 067 - 0452

nal, y en [illegible] PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, [illegible] diez de Abril del
año dos mil [illegible]

ALBERTO BOBADILLA BODE
República del Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
N·O T A R I O

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** De que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 21 de Abril del 2011, de lo dispuesto en la Resolución No. SC. IJ. DJC. G. 11. 0002774 del 5 de Mayo del 2011, expedida por el Subdirector Jurídico de Compañías, de que se ha sido aprobado la Constitución de la Compañía **DASAEF S. A.,** conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 18 de Mayo del 2011

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 28.384
FECHA DE REPERTORIO: 19/May/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:34

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha diecinueve de Mayo del dos mil once cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **SC.IJ.DJC.G.11.00002774,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **5 de Mayo del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DASAEF S.A.,** de fojas **45.300 a 45.314,** Registro Mercantil número **8.955**.

ORDEN: 28384

$ 42.78

REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0014444

Guayaquil, 21 JUN 2011

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DASAEF S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL